

subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 18 de julio de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Solórzano Cruz Rafael.

Finca número 05

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: Espinal.

Localidad: Bárcena de Cicero.

Cultivo: Terreno.

Linde Norte: Cesáreo Ruiz-Juan C. Cruz.

Linde Sur: Camino acceso-Parcela 3.

Linde Este: Don Pedro y don Apolonio Solórzano.

Linde Oeste: Don Juan Carlos Cruz Villasante.

—Datos Registro:

Número Registro:

Número tomo:

Número libro:

Número folio:

Número finca:

—Descripción ampliada:

Rústica. Terreno radicante en Bárcena de Cicero, barrio Vidular, al sitio del Espinal, también conocido con el nombre de La Casuca. En su interior se ubican también unos silos. Tiene una superficie de 1 hectárea 78 áreas 53 centiáreas 43 decímetros cuadrados. En su interior se levanta un edificio de forma rectangular, que consta de planta baja, piso y desván. Mide 25 metros de frente por 7

metros 60 decímetros de fondo. Ocupa por tanto una superficie en planta de 190 metros cuadrados y tiene una superficie construida total de 570 metros cuadrados. Todo formando una sola finca linda: Norte, don Cesáreo Ruiz Moncaleán y don Juan Carlos Cruz Villasante; Sur, camino de acceso a esta finca y parcela número 3, que se adjudica a don Pedro y don Apolonio Solórzano Diego; Este, parcela número 2 que se adjudica a don Pedro y don Apolonio Solórzano Diego, y Oeste, don Juan Carlos Cruz Villasante.

Laredo (Cantabria), 18 de julio de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
06/10769

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos número D-49/06.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33,5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y su modificación por Ley 4/01999, de 13 de enero.

- Expediente sancionador: D- 49/06.

- Inculpado: Don Manuel Tamayo Mayo.

- Cargos formulados: Estacionamiento de un vehículo marca Mazda, modelo 3, matrícula 1730-CPT, en la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga (Cantabria).

Tipificados los hechos como infracción administrativa en el artículo 90) y clasificada como de grave en el artículo 91.2.g) de la Ley de Costas, pudiendo ser sancionados cada uno de los notificados con una multa de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas número 53-3.ª planta, Santander.

Lo que se publica, para que de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, puedan en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, alegar cuanto consideren conveniente en sus defensas, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- Número del DNI o NI.

- Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander, 24 de agosto de 2006.—El jefe de la Demarcación, PA, la jefa del Servicio de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbi.

06/11418

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe mínimo y máximo de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD1398/93 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, se acuerda:

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar Instructor del presente procedimiento a don Domingo García García y como Secretario del mismo a don Epifanio Fuente Acero.

Tercero: El Instructor y Secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Séptimo: Dar traslado del presente al Interesado, a la Policía Local, Instructor y Secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXPTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACION INFRINGIDA	CALIFICACION	SANCION
10/2006	ALBERTO GARABANCHO BARRERAS	72093615T	satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
11/2006	JON GARITACELAYA CANALES	78934882D	abandonar electrodomésticos vía pública	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
12/2006	JON GARITACELAYA CANALES	78934882D	tirar a la vía pública colillas	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
13/2006	ADRIANA ALONSO DE LA PUENTE	78945730R	no recoger deposiciones animales domésticos	O.M.Limpieza art 39	LEVE	Hasta 600 €
14/2006	CDAD PROP C/ Del Mar nº 5		no tapar contenedores de obra	O.M.Limpieza art 50a y art 15	GRAVE	De 600 a 1.800 €
1/2006	JORGE LLANO HERRERO	72026398N	Alterar seguridad colectiva u originar desórdenes	L.O.S.C. 1/92 art 26	LEVE	Hasta 301 €
2/2006	FRANCISCO JAVIER NANTES GOMEZ	11792481J	Venta bebidas alcohólicas a menores	Ley 5/1997 Prevención Drogodependencias art 23 y 52	LEVE	Hasta 12.020,24 €
22/2006	Soluciones en Construcción y Rehabilitación	B39607593	No retirada de sacos con escombros y restos de materiales de obra que permanecen en la vía pública durante el fin de semana	O.M.Limpieza art 50a y art 15	GRAVE	De 600 a 1.800 €

Castro Urdiales, 21 de agosto de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/11554

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía Nº 1132/2006 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado Nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 20 de octubre de 2006.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/11556

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador número 2005009346.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad: